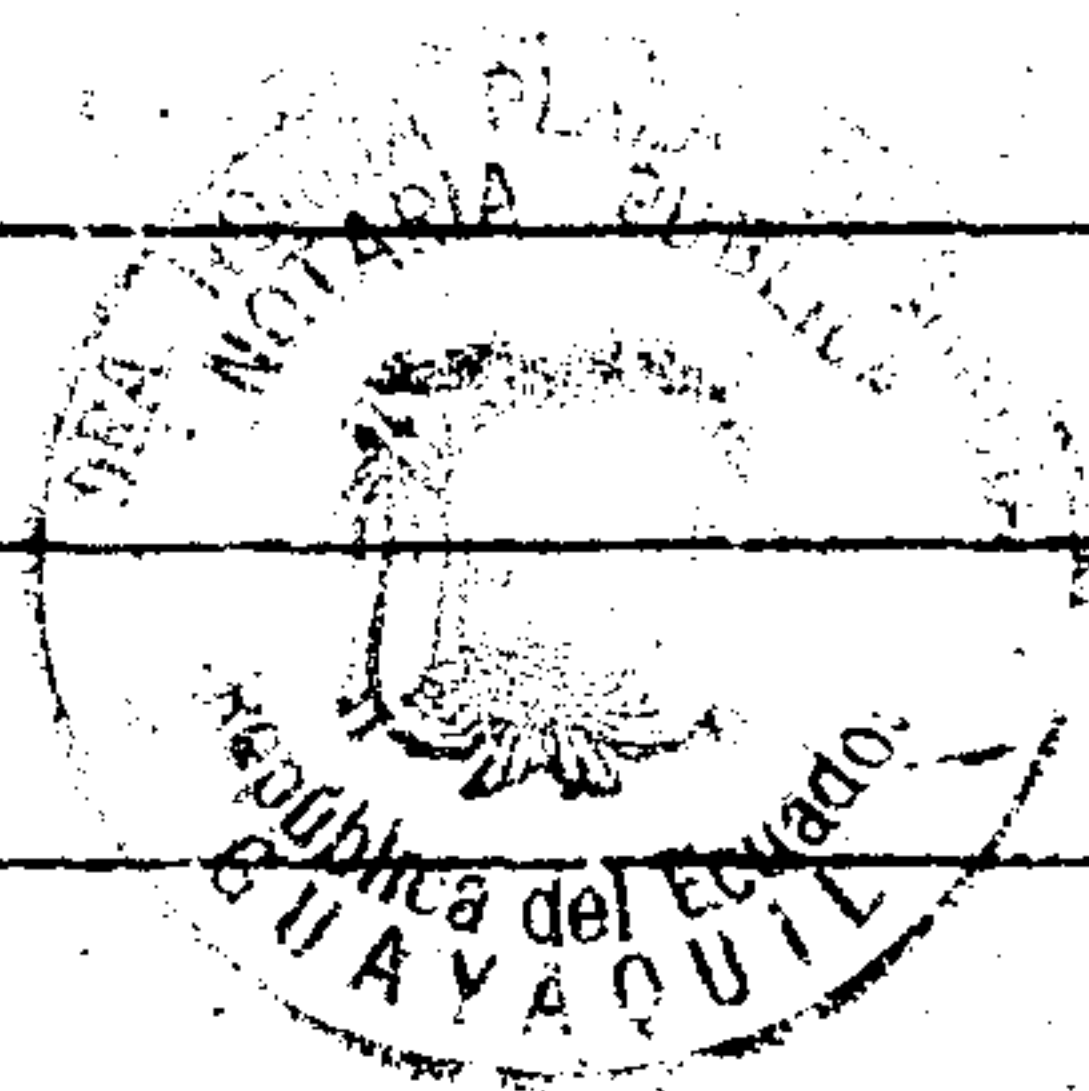




NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



000
CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDA LIMITADA IN-
VERSIONES Y PROPIEDADES

(PROPIESA) S.A..- CUANTIA

s/ 500.000,00 - -.- En la

ciudad de Guayaquil, Repú - -

blica del Ecuador, a los

dieciseis - - días del mes

Julio de mil novecientos

ochenta y cinco, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen

los señores: FRANCISCO ANTONIO CARBO MERINO, de

estado civil casado ; de profesión; Empleado-

- - ; ANDRES LOPEZ MUÑOZ, de estado civil casado

- - ; de profesión Empleado ; ESTEBAN OCHOA

FRANCO, de estado civil casado - - , de

profesión Empleado - - - ; MIGUEL SEGOVIA

VILLACIS, de estado civil casado , de profesión

Empleado - - ; y EDUARDO MERINO MIELES, de estado

civil casado de profesión Empleado - - ;

todos por sus propios derechos; los comparecientes de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar todo

acto o contrato y a quien de conocerlo personalmente

doy fé; bien instruido de la naturaleza y resultados

de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la

que proceden como ya queda indicado para su

otorgamiento me presentaron la minuta y mas

documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro a su

cargo, una Escritura de Constitución de Compañía

Anónima que celebran: Francisco Antonio Carbo Merino:

Andrés López Muñoz; Esteban Ochoa Franco; Miguel

Segovia Villacís; y Eduardo Merino Mieles, los

constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en

esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con las

siguientes cláusulas: PRIMERA: Declaración de

Voluntad.- Los intervinientes declaran que es su

voluntad constituir como efectivamente constituyen

mediante el presente instrumento, una Compañía

Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, las

demás normas aplicables del Derecho Ecuatoriano y los

Estatutos Sociales que más adelante se incluyen.

SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.- INVERSIONES Y

PROPIEDADES (PROPIESA) S.A. CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y

OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La denominación de la

Compañía es: Inversiones y Propiedades (PROPIESA)

S.A. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años contados a partir de la

fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil

pero podrá establecer sucursales o agencias en

cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en

el Exterior, cuando así lo resuelva la Junta General



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de
García

de Accionistas. ARTICULO CUARTO: La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: El objeto

social de la Compañía es dedicarse al diseño y

construcción de toda clase de edificios,

urbanizaciones, carreteras, puentes y avenidas y

demás obras de infraestructura civil, industrial y

agrícola. Adicionalmente la Compañía se podrá dedicar

a la prestación de servicios de asesoría en el ramo

agrícola y de la construcción, tanto en el área

financiera legal, contable y comercial para el cabal

cumplimiento de estos fines la Compañía realizará

toda clase de actos y contratos que tengan relación

con su objeto social, incluyendo la constitución de

nuevas compañías, para lo cual podrá actuar como

promotora o fundadora. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO; El capital

es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en Quinientas

acciones ordinarias y nominativas de Mil Sucres

numeradas del cero uno al quinientos. Se podrán

emitir títulos separados por cada acción

representativo de varias acciones. Las acciones darán

derecho al titular para percibir dividendos en

proporción a la parte pagada del capital a la fecha

del correspondiente reparto. ARTICULO SEPTIMO; Son

derechos fundamentales de los Accionistas, los

contemplados en el Artículo Doscientos Veinte de la

Ley de Compañías, sin perjuicio de los demás

señalados en la Ley o en los Estatutos. Tendrán

1 derchos a voto en las Juntas Generales, en

2 proporción al valor pagado de sus acciones. A cada

3 acción liberada le corresponde un voto. CAPITULO

4 TERCERO; GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

5 LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: El Gobierno corresponde a la

6 Junta General, la que conformada por los accionistas,

7 legalmente convocados y reunidos, es el órgano

8 supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones

9 y deberes son los señalados en el Artículo Doscientos

10 Setenta y Tres de la Ley de Compañías. Podrá También

11 conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en

12 los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que

13 juzgue más conveniente para los intereses sociales.

14 Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de

15 los bienes inmuebles de la sociedad. ARTICULO

16 NOVENO: Las Juntas Generales serán Ordinarias y

17 Estraordinarias. Las Primeras serán convocadas por el

18 Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al

19 año dentro de los tres meses posteriores a la

20 terminación del ejercicio económico respectivo, con

21 la finalidad de conocer el balance anual, el estado

22 de resultados y los informes de los administradores y

23 comisarios, y conocer la propuesta de distribución de

24 beneficos sociales en caso de haberlos. No podrán

25 aprobarse el balance y las cuentas si no fueren

26 precedidos por el informe de los Comisarios. La

27 Junta Ordinaria fijará también la retribución de los

28 administradores, comisarios e integrantes de los



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

organismos de administración y fiscalización, cuando

corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán

cada vez que sea convocadas por el Gerente General,

sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición

del o los accionistas que representan al menos el

veinticinco por ciento del capital social. La Junta

General podrá además ser Universal, cuando se celebre

de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doscientos

Ochenta de la Ley. ARTICULO DECIMO: Las decisiones de

las Juntas Generales serán tomadas con el voto

favorable de más de la mitad del capital pagado

concurrente a la reunión, los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente de la Compañía y actuará como

Secretario el Gerente General de la misma. A falta de

uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la

Secretaría el Accionista que para tal efecto elijan

los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas

mecanografiadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La

administración de la Compañía corresponde al

Presidente y al Gerente General y a los Gerentes,

quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que

más adelante se indican. ARTICULO DECIMO TERCERO:

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las

Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los

estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia

de éste; d) Suscribir con el Gerente General los

1 certificados personales o títulos definitivos.

2 ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Gerente

3 General: a) Convocar y actuar como secretario de las

4 Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los

5 estatutos; c) Ejercer la representación legal,

6 judicial y extrajudicial de la Compañía; d).

7 Administrar con poder amplio general y suficiente los

8 establecimientos empresas, almacenes, instalaciones y

9 negocios de la compañía. ejecutando a nombre de

10 ellas, toda clase de actos y contratos sin más

11 limitaciones que las señaladas en los estatutos; e)

12 Dictar el presupuesto para gastos generales y pagos

13 de sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los

14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir

15 y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos,

16 facturas o más comprobantes relacionados, con el

17 objeto de la sociedad; efectuar toda clase de

18 operaciones bancarias y mercantiles, que no estén

19 reservados por estos estatutos a otros funcionarios;

20 g) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general

21 todo documento civil o comercial que obligue a la

22 compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros,

23 previa las formalidades de Ley, contratar a nombre de

24 la Compañía y llevar a cabo todo los actos jurídicos

25 que a ella concierniere; dirigir las labores del

26 personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la

27 contabilidad, archivo y correspondencia de la

28 sociedad y velar por una buena marcha de sus



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4

1 dependencias; j) Presentar un informe anual a 990,
2 Junta General junto con el balance y los proyectos de
3 reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO QUINTO: La
4 Junta General podrá designar uno o más Gerentes,
5 señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las
6 que no estará la representación legal. ARTICULO
7 DECIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General y
8 los Gerentes serán designados por la Junta General de
9 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo
10 ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.
11 CAPITULO CUARTO; BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y
12 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio
13 económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de
14 cada año. El Gerente General presentará a la Junta
15 General, dentro de los primeros tres meses del año
16 siguientes, el balance, estado de resultado e informe
17 de la administración. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La
18 Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades
19 liquidas y realizadas un porcentaje no menor al diez
20 por ciento anual, destinado a formar el fondo de
21 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital social. La Junta
23 General podrá acordar la formación de fondos
24 especiales de reserva. ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo
25 se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
26 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
27 reservas expresas efectivas de libre disposición, la
28 distribución de dividendos a los accionistas se hará

1 en proporción a su capital pagado. La acción para

2 solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en

3 cinco años. ARTICULO VIGESIMO: La Junta General

4 designará un Comisario Titular y un Suplente y les

5 fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de

6 la compañía y durarán dos años en sus cargos.

7 CAPITULO QUINTO; DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

8 VIGESIMO PRIMERO: Son causas para que la compañía se

9 disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en

10 estos estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de

11 realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas

12 y de la mitad o más del capital social; c) La fusión

13 o absorción con otra o por otra compañía; d) El

14 acuerdo de los socios o de la Junta General; e) El

15 traslado del domicilio principal de la compañía a

16 país extranjero; f) La resolución de la

17 Superintendencia de compañías; g) La quiebra de la

18 Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente

19 General actuará como liquidador de la Compañía, con

20 representación legal, judicial y extrajudicial de la

21 sociedad en liquidación. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO

22 DEL CAPITAL.- El capital social de Inversiones y

23 Propiedades (PROPIESA) S.A. ha sido suscrito y pagado

24 de la siguiente forma: Francisco Antonio Carbo

25 Merino, suscribe cuatrocientos noventa y seis

26 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada

27 una y ha pagado la suma de Ciento veinticuatro mil

28 sucres (s/ 124.000,00); Andrés López Muñoz,



FILANBANCO
ECUADOR

MATRIZ

000

GUAYAQUIL JULIO 16 de 19 85

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO ANTONIO CARBO MERINO	S/ 124.000.00
ANDRES LOPEZ MUÑOZ	250.00
ESTEBAN OCHOA FRANCO	250.00
MIGUEL SEGOVIA VILLACIS	250.00
EDUARDO MERINO MILLES	250.00
TOTAL.....	S/ 125.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

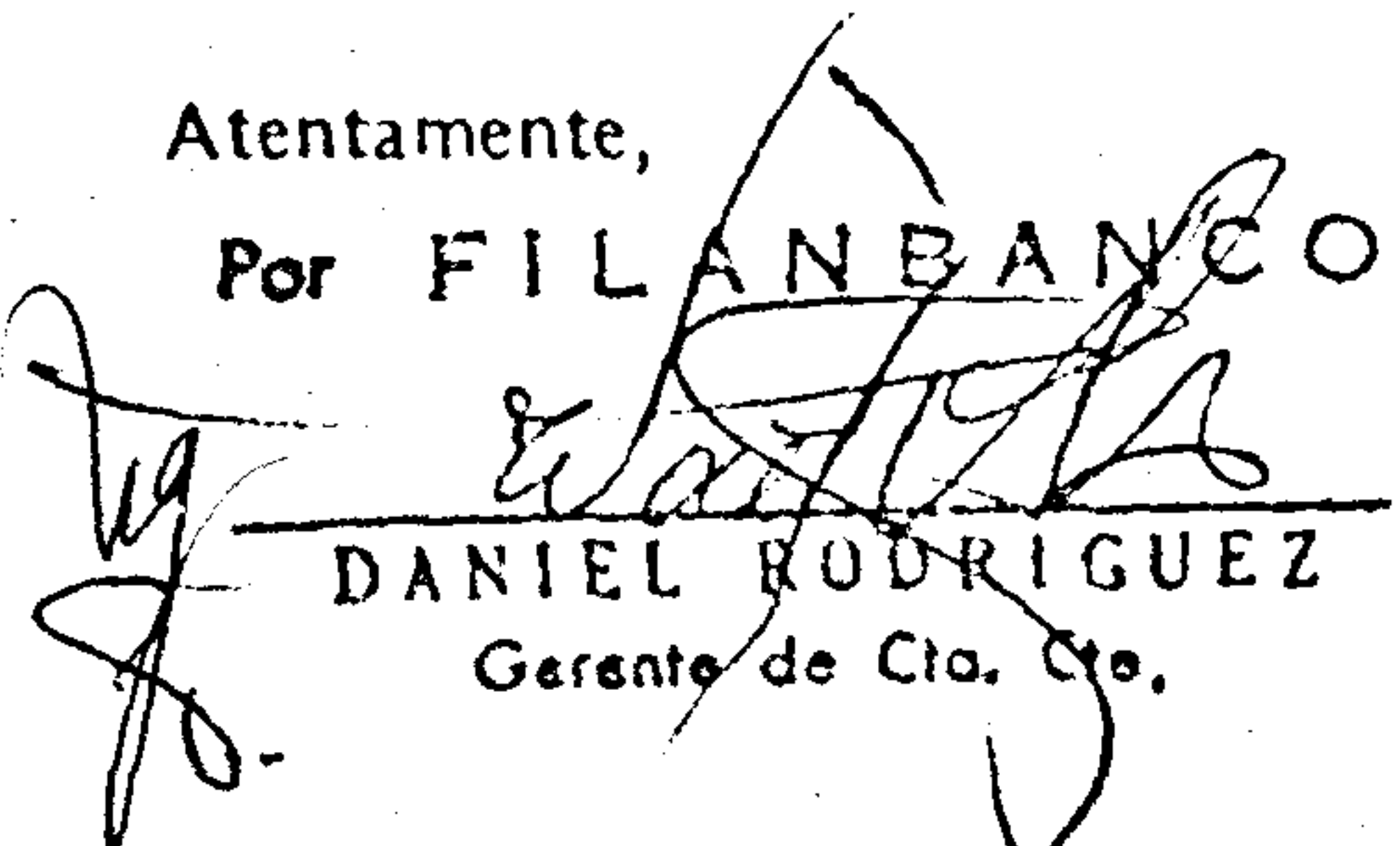
INVERSIONES Y PROPIEDADES (PROPIESA) S A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cto. Cto.

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, GILBERTH ANDRES LOPEZ MUÑOZ, Con Cédula de Ciudadanía 1302312481,

Tributaria Nº 543805 Votación Nº 539058 de nacionalidad ecuatoriana.

Solicito a usted se sirva concederme un certificado de No Adeudar al Fis-
co. para constitución de compañía

Guayaquil, Julio 5 de 1985

Atentamente,

SIGNATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo, GILBERTH ANDRES LOPEZ MUÑOZ

poseedor de las Cédulas de Identidad Nº 1302312481 Titulo

Nº 543805 no adeuda impuestos en esta Cartera a la fecha

en la ciudad de GUAYAQUIL de 1985

RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CARTERA

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, FRANCISCO ANTONIO CARBO MERINO, con Cédula de Ciudadanía 0903359370

Tributaria Nº 544095 Votación Nº 012-161 de nacionalidad ecuatoria-

na, solicito a usted se sirva concederme un certificado de No Adeudar al

Fisco, para constitución de compañía.

Guayaquil, Julio 8 de 1985

Atentamente,

[Handwritten signature]

08 JUL 1985

~~JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS~~

CERTIFICA Que señor: FRANCISCO ANTONIO CARBO Merino

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903359370

tributaria No. 544095 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

Guayaquil, a 8 de Julio de 1985

PROF. ESCOBAR DEL GUAYAS
CESAR MENDEZ
DIRECTOR

LIQUIDADOR
Castro

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.

Yo Esteban Enrique Ochoa Franco. Con Cédula numero 0907511919 Tributaria

Número 522352 votacion numero 380-242 de Nacionalidad Ecuatoriana.

Solicito a UD se sirva concederme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

Para Constitucion de compañía.

Guayaquil 5 de Julio de 1985

Atentamente

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GU

CERTIFICA Que Señor ESTEBAN ENRIQUE OCHOA FRANCO

posee la Cédula de Identidad No. 0907511919

Número 522352

5 JUL 1985

JULIO

1985

SE
CE
JUL 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

F. M. Mariano Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones del Guayas

MATRIZ

US 001

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

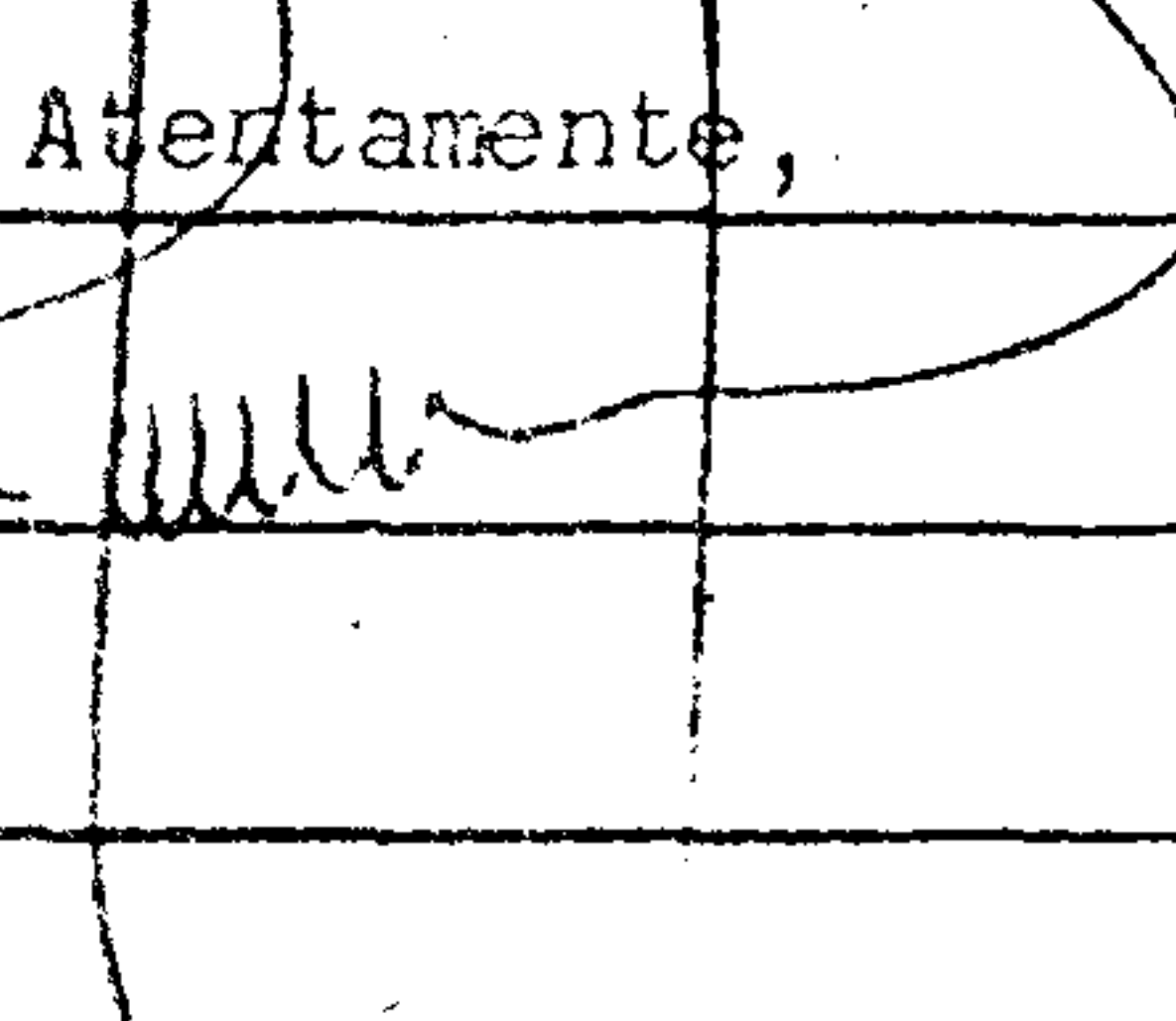
Ciudad.-

Yo, MIGUEL ANTONIO SEGOVIA VILLACIS, con Cédula de Ciudadanía 0905118279

Tributaria Nº 543804 Votación Nº 513-176 de nacionalidad ecuatoriana. Solicito a usted se sirva concederme un certificado de No adeudar al Fisco, para constitución de compañía.

Guayaquil, Julio 5 de 1985

Atentamente,



FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

A Quien Corresponde: MIGUEL ANTONIO SEGOVIA VILLACIS

0905118279

543804

5 JUL 1985

de 1985

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Señor Economista

Mariano Arias Soriano

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Eduardo Santiago Merino Mieleles, con Cédula de !Ciudadanía 0906938881,

Tributaria Nº 029200, Votación Nº 152-110 de nacionalidad ecuatoriana, so-

licito a usted se sirva concederme un certificado de No Adeudar al Fisco

para constitución de compañía.

Guayaquil, Julio 4 de 1985

Atentamente,

4 4 JUL 1985

FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Eduardo Santiago Merino Mieleles

09-06938881 i Tribu

029200

de 19

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIA

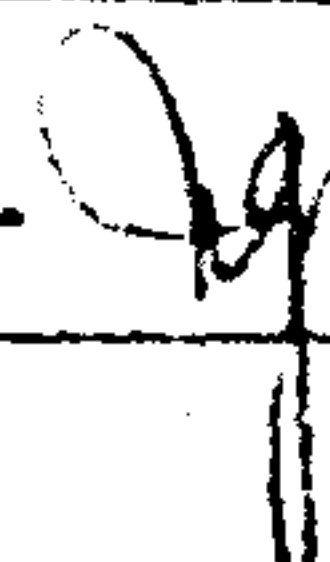
13o

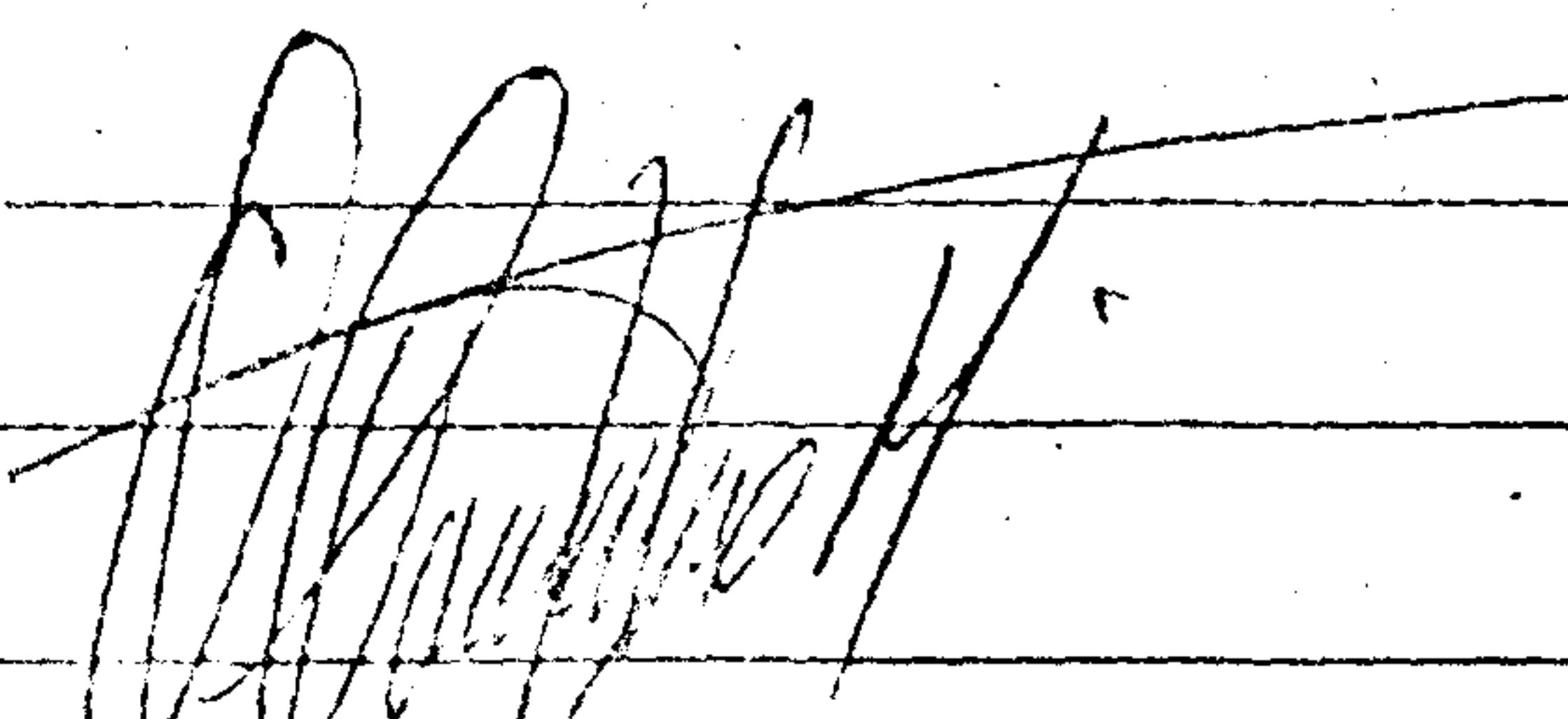
Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de
García

1 suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil sucres y ha
2 pagado la suma de doscientos cincuenta (s/250,00); Esteban
3 Ochoa Franco, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil
4 sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres
5 (s/ 250,00); Miguel Segovia Villacís, suscribe una acción
6 ordinaria y nominativa de mil sucres y ha pagado la suma de
7 doscientos cincuenta sucres (s/ 250,00); y Eduardo Merino
8 Mieles, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil
9 sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres
10 (s/ 250,00). En consecuencia se ha suscrito quinientas
11 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y se
12 ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas tal
13 como consta del certificado bancario de integración de capital
14 que se agrega. El saldo se lo pagará en numerario en el plazo
15 de doce meses contados desde la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil. Queda autorizado el Abogado
17 Enrique Torbay Lecaro para realizar los trámites de legaliza-
18 ción pertinentes. Sírvasse usted señor Notario, cumplir las
19 formalidades de Ley para la perfecta validez de esta
20 escritura. (firmado) firma ilegible Abogado Enrique Torbay
21 Lecaro.- Registro número setecientos treinta y nueve.- (HASTA
22 AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando
23 parte de la presente escritura, los Certificado de no adeudar
24 al Fisco y el Certificado Bancario.- Los comparecientes me
25 presentaron sus respectivos documentos de Identificación
26 personal.- Leída que fué la presente escritura, por mí, la
27 Notaria de principio a fin y en alta voz a los
28 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de

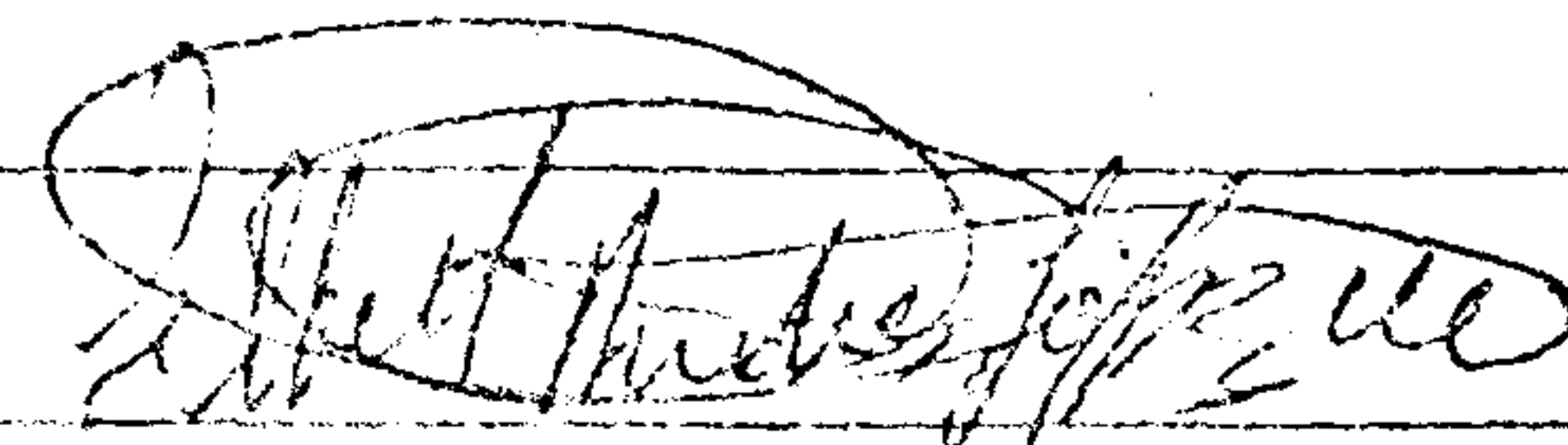
1 sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en
2 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
3 doy fé.- 

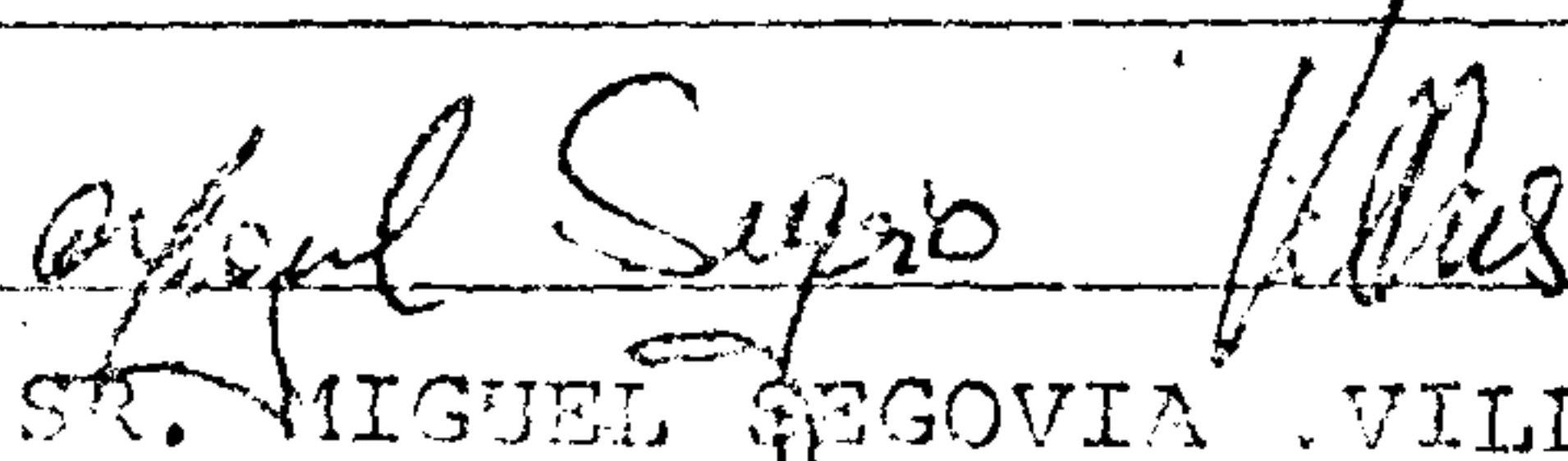
4
5
6 
7
8
9 SR. FRANCISCO ANTONIO CARBO MERINO.

10 C.I. 09-03359370

11 C.T. 544095

12 C.V. 012-161

13
14 
15 SR. ANDRES LOPEZ MUÑOZ.

14 
15 SR. MIGUEL SEGOVIA VILLAEIS.

16 C.I. 13-02312481

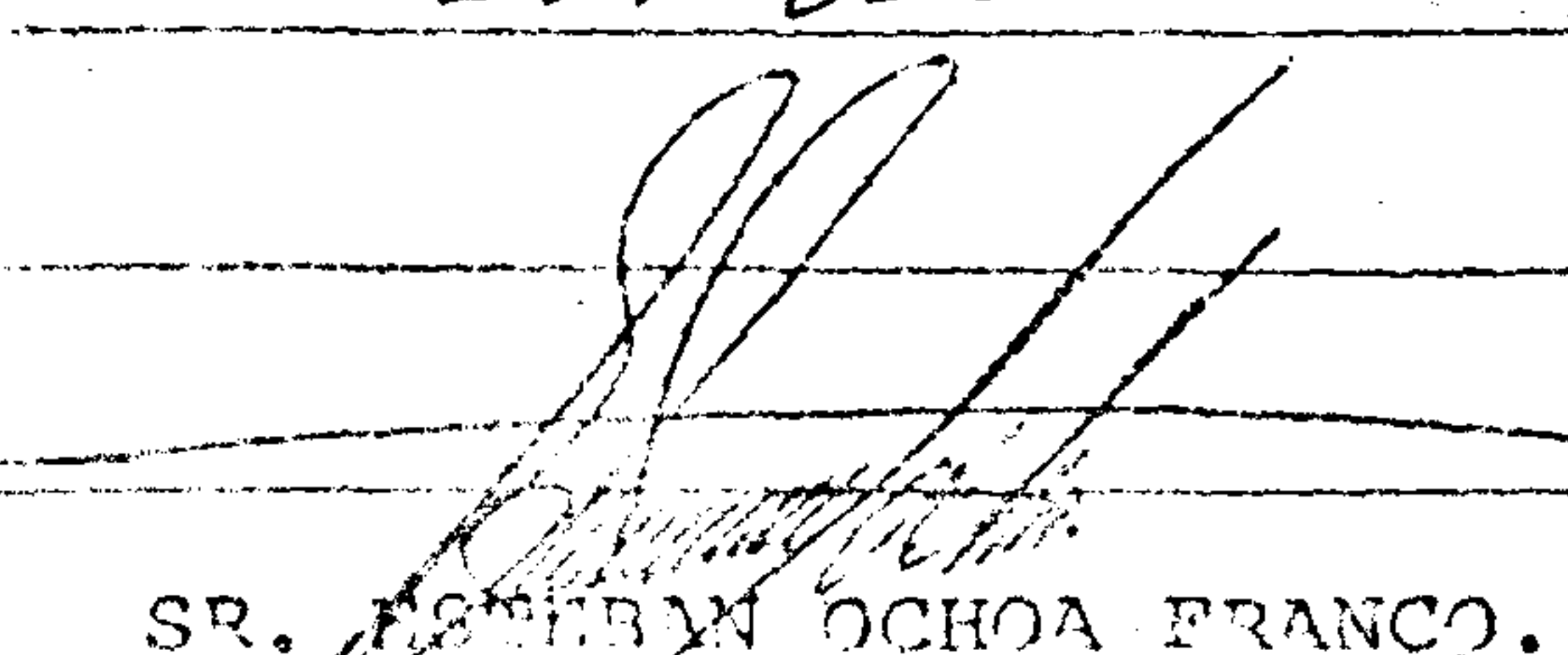
C.I. 09-05118279

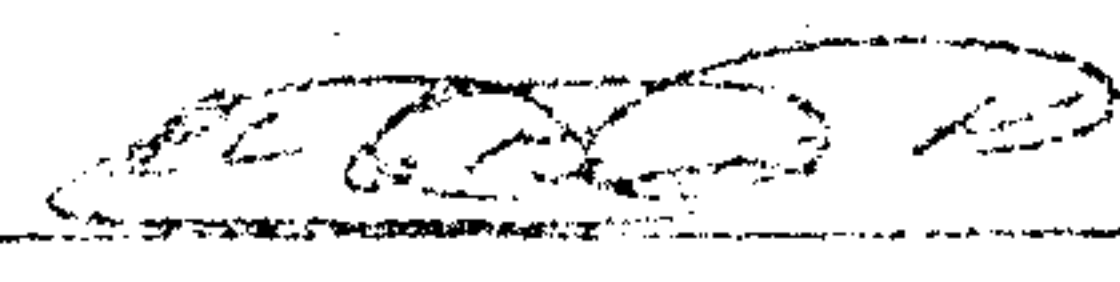
17 C.T. 543805

C.T. 543804

18 C.V. 539-058

C.V. 513-176

19
20 
21 SR. ESTEBAN OCHOA FRANCO.

20 
21 SR. EDUARDO MERINO MIELES.

22 C.I. 09-07511919

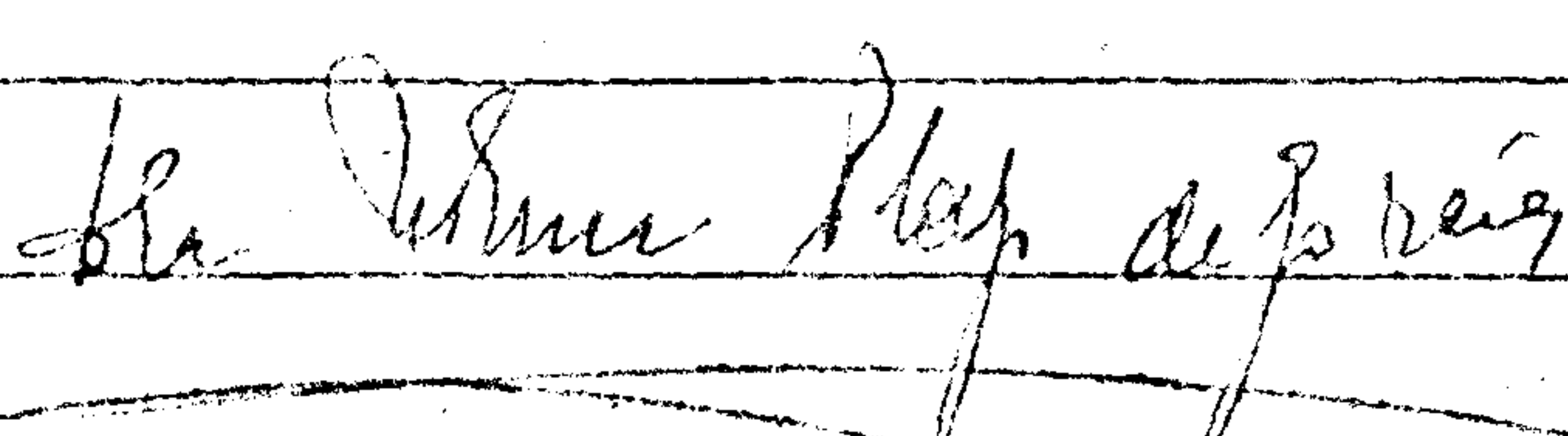
C.I. 09-06938881

23 C.T. 522352

C.T. 029200

24 C.V. 380-242

C.V. 152-110

25
26 
27
28

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,
a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos o-
chenta y cinco.-

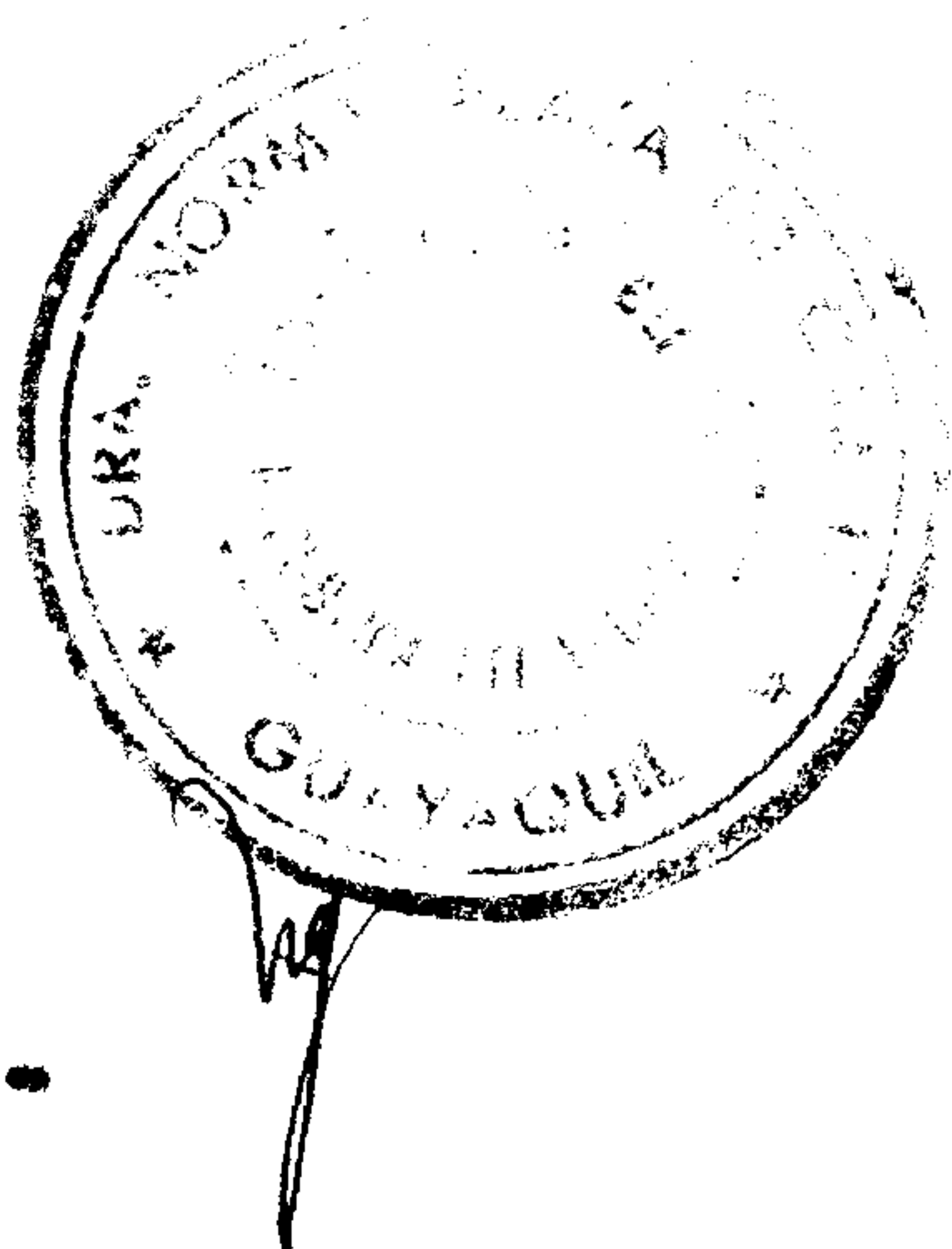
Dra Norma Plaza de Jorés



Dra. NORMA PLAZA de JORÉS
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
ción contenida en la resolución # 85-2-1-1-01774 de la Superin-
tendencia de Compañías de fecha 26 de Agosto de 1.985, con la
siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Octavo, a
continuación de "los estatutos" agregar "y la Ley", al margen
de la matriz de fecha 16 de Julio de 1.985.- Guayaquil, 26 de
Agosto de 1.985.

Dra Norma Plaza de Jorés



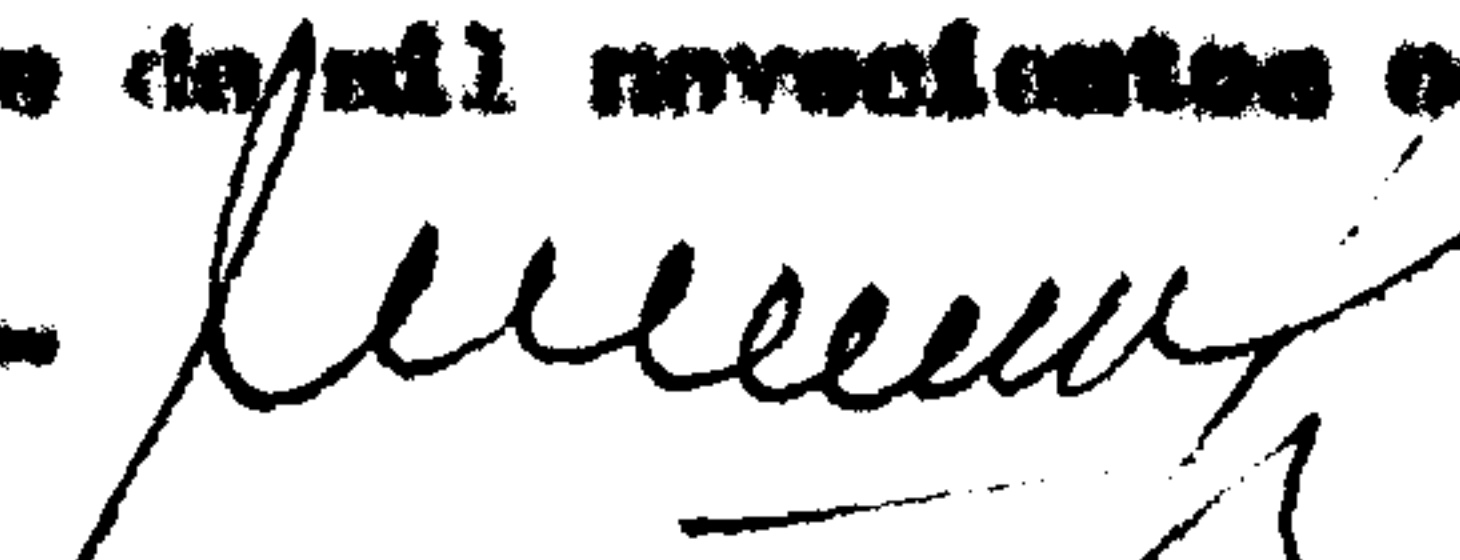
Dra. NORMA PLAZA de JORÉS
NOTARIA

**CERTIFICADO: por con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución número 85-2-1-1-01774, dictada el veinte y seis de Agosto de
mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías, que**

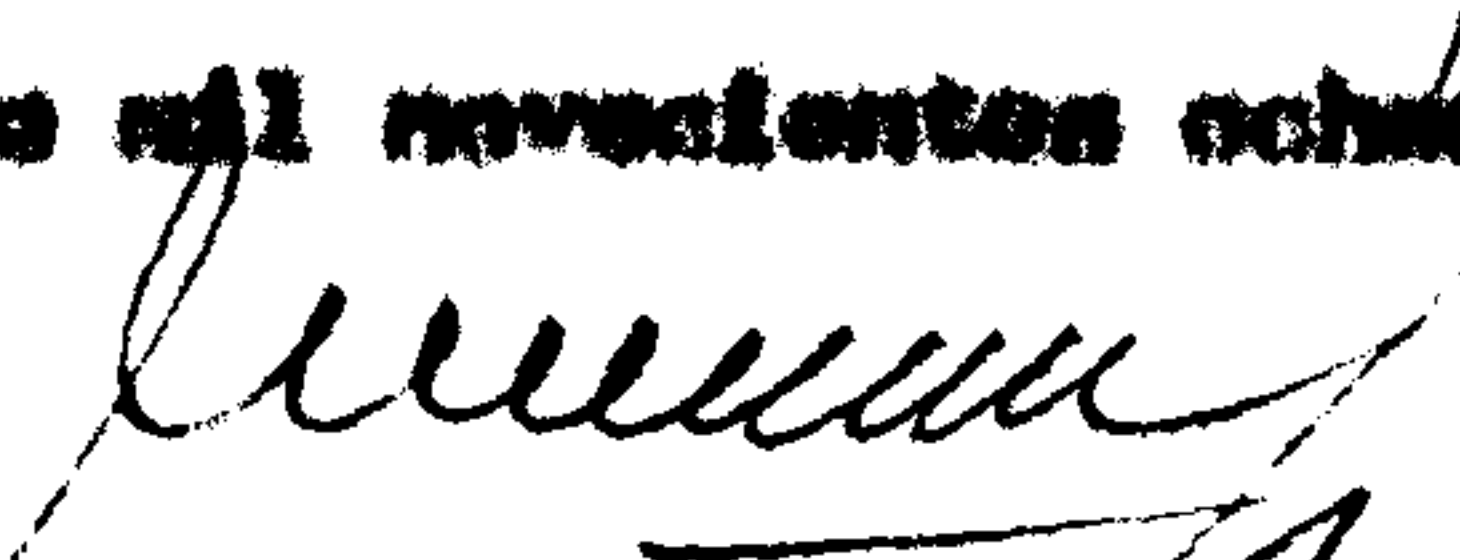
de inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de la Compañia INVERSIONES Y PARTICIPACIONES (INOPISA) S.A.,
de fojas 15.209 a 15.226, Número 1.102 del Registro Mercantil,-
Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.473 del Repor-
torio.- Guayaquil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos o-
chenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.-Guaya-
quil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una -
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la
República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Ofi-
cial número 878 del 30 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Agosto -
veinte y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registra-
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

